



EL ECO DE LA VETERINARIA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

REDACTADO POR

Don Miguel Vinas y Alcaide y Don Juan Celler Vizen y Don Leoncio J. Gallego

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid, por un mes, 5 rs. por tres id. 8. En provincias, por tres id. en reales ó 22 sellos sencillos del franqueo de cartas. Ultramar y extranjero, por un año, 50.—PUNTOS DE SUSCRICION.—En Madrid: En la Administracion, calle de los Caños, número 7, cuarto bajo.—En provincias 10 casa de los correspondales en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos á favor del Administrador D. Joaquin G. y Megia, ó bien á favor de la Redaccion, sita en la calle de Colon, número 42, cuarto 4.º.—No se admite correspondencia que venga sin franquear.

ADVERTENCIA.

Se ha repartido la entrega 11 del Diccionario de M. Delwart. Es la última que se remite á los socios ó suscritores que no se hallen al corriente en sus pagos.

SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS SUBDELEGACIONES.

Exposicion que la Academia barcelonesa eleva al Excmo. señor ministro del ramo.

EXCMO. SEÑOR.

Quando las academias nacionales de Veterinaria se ocupan solícitas de constituir la facultad de una manera conforme á sus últimos destinos, la organizacion de las subdelegaciones no puede menos de fijar hondamente su atencion. Esos cargos honoríficos están, con efecto, llamados á ejercer muy poderosa influencia sobre el porvenir de la clase, á prestar sobre todo grandes servicios á la Agricultura y riqueza pecuaria, para que no sea del mayor interés su mejor desempeño.

Penetrados, sin duda, de tan importantes razones varios gobernadores y fundados en las leyes, Reales órdenes y decretos vigentes, han conferido esas plazas á profesores veterinarios de 1.ª clase, en diversas provincias, destituyendo á profesores de albeitería

que indebidamente las poseyeran; con lo cual los amantes del progreso científico pudieron lisongearse de que se acercaba la realizacion de sus nobles aspiraciones.—Empero, recientemente han visto con dolor denegada la solicitud de un digno veterinario en demanda de uno de los cargos en cuestion; y este hecho les ha afectado de una manera profunda, con tanto mas motivo, cuanto que por la tramitacion especial del expediente y por el colorido de perfecta justicia que se ha pretendido darle, podrá servir de precedente para otros semejantes, podrá neutralizar largo tiempo toda tentativa de mejora, sofocar todo pensamiento, todo impulso de progreso. Y sin embargo, Excmo. señor, nada tan terminante, nada tan claro como el espíritu de la ley en lo que concierne á este punto. Desde el reinado de don Carlos IV se consignó ya en la Novisima Recopilacion, entre otras garantías otorgadas á la Escuela de Veterinaria de Madrid la siguiente: «Que las plazas de proto-albíter, hoy subdelegado, no puedan darse en lo sucesivo sino á los alumnos de dicha Escuela.»—Después de la publicacion de este importantísimo documento, era, pues, lícito esperar que en adelante se proveyesen las subdelegaciones exclusivamente en veterinarios, y que si, en defecto de estos, se concedian á los albítares, fuese solo con carácter de interinidad.—Semejante convencion se robusteció mas y mas en el año de 1813 á la aparicion del reglamento de subdelegaciones, toda vez que al prescribir las personas que debian obtener las de veterinaria, para nada menciona á los albítares y determina que no habiendo veterinario á quien darlas en un partido, se encargue provisionalmente al del partido mas inmediato en la misma provincia. Verdad es que coloca en lugar preferente á «Los que hubiesen servido con celo



é inteligencia el cargo de subdelegado.» Pero aquí se refiere á las antiguas subdelegaciones de provincias y no á las de nueva creacion ó de partido. Por otra parte, un Real decreto no podia anular una ley anterior, y siempre debió subsistir el carácter de interinidad de los profesores albéitares en las subdelegaciones.—Por último, Excmo. señor, una Real orden de 24 de febrero de 1850, viene á destruir cuantas dudas pudieran abrigarse en la cuestion, puesto que á falta de veterinarios en toda una provincia dispone les reemplacen interinamente en las subdelegaciones los profesores de medicina, en vez de los de albeiteria, ¡tan formalmente incapacitados se considera á estos para llenar satisfactoriamente aquellas interesantes funciones! Mas descendiendo ya á otro órden de razonamientos, cualquiera medida que contrariase la tendencia de los superiores acuerdos mencionados, incurriria además en un grave contrasentido, tan nocivo para los intereses de la nacion entera como para los de la clase veterinaria. Fácil es apercibirse de que es bien duro y sensible para un veterinario de primera clase someterse á reconocer como su autoridad facultativa inmediata un profesor albéitar, como lo seria para un licenciado en medicina y cirugía aceptar por tal á un romancista de infima categoria. Mas aparte del género de humillacion que esto lleva consigo, ¡cuántos abusos perniciosos no puede motivar semejante estado de cosas! Una emulacion bastarda, harto comun en las personas de corta educacion, respecto de los sujetos que la han recibido mas completa, suscitará al profesor distinguido disgustos mil que amargarán su existencia, que embaracen á cada paso sus trabajos y aun quizá le obliguen á abandonar la práctica civil. En ese perpétuo antagonismo de albéitares, que pretenden ejercer la ciencia en todas sus partes, y veterinarios que defienden sus prerogativas ¿cómo el subdelegado estará dispuesto á reprimir las intrusiones, que acaso es el primero en cometer? Y ciertamente en todo ello no serán quien menos pierda el agricultor y el ganadero, si, contra las miras de la ley, han de confiar sus intereses á manos incompetentes, si se les priva de los servicios de los llamados á velar por su riqueza.—Además, el subdelegado facultativo es el consultor nato de la autoridad en casos de epizootias y otras situaciones espinosas: ¿cómo esperar de él un dictámen luminoso sobre materias que no ha estudiado, siendo albéitar? ¿No es de esperar que provoque mil conflictos, sin conjurar una plaga devastadora, á pesar de los buenos deseos del gobierno de S. M. y sus dependientes? Esta consideracion, Excmo. señor, es tanto mas atendible en la actualidad, cuanto que la pleuroneumonia, epizootica en el ganado vacuno, la viruela y el pederio en el lanar, y la estomatitis aftosa epizootica en ambos y en el de cerda pueden de un momento á otro estenderse por toda la Peninsula; y aun tampoco sería extraño que una enfermedad antes no observada, que hoy se ceba en la especie caballar del distrito de Bourgmadame (Francia) viniese, salvando los Pirineos, á comprometer la prosperidad nacional.—Finalmente, si en todas las circunstancias es del mayor interés que la ciencia adelante, que penetre decididamente en la

via del progreso, tambien por este concepto importa que las subdelegaciones sean incumbencia de los profesores mas instruidos, porque en ellas pueden enriquecer los conocimientos veterinarios con datos caaces de ilustrar cuestiones todavia no resueltas.

Fundada en las razones espuestas y en otras de menor cuantia, que omite por no ser difusa, la Academia Veterinaria de Barcelona cree que se hace urgente mandar. Que en lo sucesivo desempeñen las subdelegaciones de Veterinaria esclusivamente los veterinarios de 1.ª clase. Que á seguida de la publicacion del decreto se les ponga en posesion de estos destinos. Que en los partidos donde no hubiese alguno de los profesores mencionados, les reemplacen los de 2.ª clase con carácter de interinidad, y que á falta de unos y otros pasen las subdelegaciones á profesores de la misma categoria, aunque residan en distinto partido.—Esta corporacion confia que V. E. en su superior ilustracion y rectitud pesará el valor de los motivos aducidos y que en la resolucion de este asunto acreditará, como siempre, el celo que le distingue en obsequio del servicio de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de junio de 1856.—Vice-presidente, Gerónimo Darder.—Miguel Viñas y Martí, secretario general.

ADVERTENCIA
PROTESTA Y REFUTACION.

Quando la prensa tiene órganos que predicán el mal, que vierten funestas doctrinas, que envenenan mas y mas llagas, cuyo deber seria cicatrizar, el ciudadano probo y amante de la razon ha de alzar de vez en cuando su voz y reprobar en la prensa misma los desmanes de la parte desbordada.

Por este motivo, los abajo firmados, profesores veterinarios de 1.ª y 2.ª clase, se resuelven hoy á refutar el siguiente artículo del *Boletín de Veterinaria*, contra el cual protestan por inconveniente en el fondo, virulento en la forma y estrayado en sus tendencias.

Dice el *Boletín*:
Excmo. señor ministro del

CASO ESCANDALOSO.

«Sabido es que en la compra y venta de animales, tanto el vendedor como el comprador tienen determinadas obligaciones como en cualquier contrato, segun el derecho romano ó el natural de gentes, no siendo menos sabido el que la ley hace responsable al perito que el comprador elige para que le desengañe de las cualidades del objeto comprado, á causa de que depositando en él toda su confianza, puede abusar y ser la causa fundamental del engaño. En veterinaria son estos muy frecuentes, ya por ignorancia de los peritos, ya por izala fé, y como la ley no los castiga mas que á que se hagan cargo del animal, abonando al comprador lo que por el animal dió, puede resultar que los que carezcan de medios de fortuna no repararan en abusar, puesto que por la deuda que adquieren saben no sufriran mas que una prision relativa de tantos dias á razon de 40 rs. por cada uno, hasta el completo de la suma total. Asi acaba de suceder á fines del mes anterior: un caballero se presentó el jueves 29 en el mereado y vió

una jaca preciosa bajo todos conceptos, entró en trato, y aunque valia de 8 á 10,000 rs. se la diaron en 2,500, porque le pidieron poco mas. A pesar de que esto solo daba lugar á sospecha, se procedió al reconocimiento á sanidad por un profesor de los muchos que hay en las posadas de la Caba Baja, el cual le dió por útil, sano y de recibo, sin hacer al comprador la menor observacion.

Al dia siguiente de comprado se notó que el caballo arrojaba por la nariz izquierda; lo vió un veterinario y dió que el caballo tenia, ó un catarro crónico ó muermo. Se nos consultó el dia 1.º corriente y vimos palpables los sintomas del muermo crónico, como boyecion por la nariz izquierda de un moco amarillento-verdoso que se adheria á los bordes de la abertura, pituitaria tumefacta, agrisada, con puntitos blanquicos, y en la parte superior del tabique divisario ulceraciones pequeñas; **LOS GANGLIOS SUBMAXILARES TUMEFAC-TOS, ABOLLADOS, DOLORIDOS Y CASI ADHERI-DOS AL BORDE DE LA MANDIBULA.** Y el caballo se dió por sano!!! A cuántas reflexiones da lugar esto.

No teniendo profesor tan peregrino medios de subsistencia, el comprador, hombre honrado y compasivo, no ha querido recurrir contra él. Mas la ley debiera ser rigida con los que así proceden, y denigran y prostituyen la ciencia que ejercen, causando graves males á los demás. A tales hombres, y en casos tan escandalosos como el que denunciarnos, no tan solo se les debiera imponer un castigo corporal, sino recogerles para siempre un titulo que deshórran.

Leido el precedente escrito con la atencion que requiere para penetrarse de toda su intencion, no hemos podido menos de esclamar: Hé aqui lo que tiene que esperar la Veterinaria de su periódico mas antiguo! ¿Es así como comprende su misión el *Boletín*? Lanzar una andanada de insultos y denuestos sobre un profesor, herirle en su moralidad y en su reputacion, y en las dos joyas de mas inestimable valor para todo hombre de carrera, complacerse en declamatorias fiscalizaciones por una causa fútil, y reclamar nuevas trabas á la profesión! Todo esto parecerá una gran prueba de celo al articulista que desde la cumbre de su elevacion oficial no espera sin duda ver amenazada su cabeza por los rayos que cómodamente vibra sobre los demas.

Empero los que tenemos el honor de vivir de nuestro trabajo en la práctica civil, los que nos miramos espuestos á las penalidades de todo género que depara cada dia, los que somos accesibles lo mismo á las desgracias que á las glorias de la clase, nos hemos ruborizado de indignacion en vista de ese exabrupto incalificable y no motivado.

Por qué, en efecto, esa gritería apasionada? Porque un profesor declara sano un animal, que, segun don Nicolás Casas, padece muermo.

Razonemos.

En primer lugar, estamos muy lejos de aceptar ciegamente el diagnóstico de don Nicolás Casas, cuya infalibilidad es, cuando menos, disputable. Mas, aun suponiendo que no se haya equivocado, ¿qué tendrá de particular que decida con acierto cuando la indicacion de otro veterinario le impone antes el deber de ser escrupuloso en la inspeccion y le llama la atencion sobre una enfermedad determinada? No es, por el contrario, bien fácil que se escapase á la perspicacia del primero que reconoció el animal una dolencia que tanto se presta al disimulo en sus primeros periodos? El mismo *Boletín* confiesa que hubo incertidumbre en el segundo re-

conocimiento.—Si, pues, en un segundo reconocimiento, cuando ya debian ser mas pronunciados los caracteres del mal, cuando media la sospecha del comprador y cuando no intervienen los engaños del vendedor; si con todas estas circunstancias no se atreve á fallar terminantemente un veterinario (que en el hecho de serlo nos inspira tanta confianza como cualquier catedrático), no hallamos razonable que se acuse al primero por haber desconocido la afeccion en medio de todas las dificultades inherentes al acto.

El derecho veterinario comercial coloca el muermo en el número de los vicios redhibitorios; los autores todos convienen en que su diagnóstico es hasta imposible cuando aun no ha llegado al periodo en que se le califica de confirmado, y sin embargo, el *Boletín* da á luz un artículo como el que nos ocupa!

Mas severo que la ley, mas exigente que la ciencia, mas resentido, al parecer, que el interesado mismo, lamenta la compasion ó acaso la sensatez de este y osa pedir que se encarcele y recoja el titulo á un profesor desgraciado, puesto que «carece de medios de subsistencia»! Es imposible que tal haya trazado la pluma de un veterinario! ¿Qué mas pudiera decir el mas encarnizado enemigo de la clase, llamado á juzgar este asunto?

Es tal la violenta animosidad del articulista, que ni aun halla ligereza en el error que critica: llevado de un interés que no acertamos á esplicarnos, solo ve ignorancia, mala fé ó tal vez ambas cosas. Y con todo, la ligereza puede producir errores sobrado mas extraños que el denunciado por el *Boletín*, D. Nicolás Casas conoce perfectamente á un profesor muy encumbrado que en cierta ocasion confundió la hidra con los lamparones y que ha cometido en la práctica otros mil desatinos... que nosotros, por benevolencia, atribuimos únicamente á precipitacion.

Del mismo modo, aun cuando ignoramos quién sea el aludido por el *Boletín*, veterinario ó albeitar, amigo ó adversario, nos inclinamos á dar al hecho el colorido menos grave, porque no nos complacemos en ver el mal en todas partes.

Vayamos, no obstante, mas alla: concedamos por un momento que efectivamente ha habido aqui impericia ó inmoralidad.

Si lo primero, las acusaciones debieran dirigirse contra los que tienen la culpa, de que haya profesores ineptos. Los que han prodigado un titulo que era su obligacion reservar para el mérito probado, esos y no otros merecen la reprobacion general; sobre ellos solos debe recaer la responsabilidad.

Si lo segundo, fuera de desear que el *Boletín* recordase que el mal viene de muy arriba; que hay quien en situacion propicia para ejercer las virtudes facultativas en su mayor latitud, difunde por el contrario malas doctrinas y siembra peores ejemplos. Que se castigue al profesor establecido que incurra en una falta aunque carezca de medios de subsistencia, es muy justo; pero el *Boletín* no tiene derecho para reclamarlo; interin no clame tambien con voz tonante contra aquellos que obran mal sin necesidad; interin no declare dignos de oprobio á los que han conducido la Veterinaria á tal situacion, que para ejercerla sin mancha se necesita casi el valor de un héroe y la resignacion de un santo.

En general la responsabilidad veterinaria en los reconocimientos de sanidad, nos parece fundada, cuando la falta constituye un delito, es decir, cuando sea conocida voluntaria. En todos los demás casos la creemos absurda, porque se impondrá la pena por equivocaciones harto fáciles de cometer en una exploracion

rápida y erizada de dificultades: una distracción, un leve descuido, de que no exime la mas probada aptitud, encuentran suficiente castigo en la pérdida del cliente y tal vez en el desprestigio del veterinario que por solo ese temor procura esmerarse en el acto. Pero considerarlos como punibles ante los tribunales no sería en manera alguna equitativo.

Aunque mil razones de analogía abonan nuestra opinion, basta con una sola para dejarla evidenciada. Si en el reconocimiento de quintos se probara á algun médico que se habia dejado sobornar, seguramente que la ley le trataria con justa severidad. Mas aun cuando emita un dictamen erróneo, aun cuando declare útil un mozo impropio para el servicio de las armas y viceversa, siempre que no se justifique cohecho, el facultativo queda libre de responsabilidad.

No necesitamos tampoco invocar en nuestro apoyo ejemplos estraños: á nadie ha ocurrido jamás que el veterinario deba pagar los perjuicios que ocasiona en su práctica por impericia ó mala suerte; solo á los reconocimientos se reserva ese funesto privilegio; y ved, no obstante, qué contrasentido tan monstruoso: un veterinario instruido y pundonoroso se deja sorprender por las sutiles argucias de un chalan, curtido en la práctica del engaño, y sobre él ha de recaer el castigo mientras se deja impune al delincuente.... ¿No es esto autorizar el hurto con tal que se lleve á cabo con destreza? Y aun llamaremos bárbaros á los pueblos que así lo han sancionado!

Entre tanto, otro profesor llamado á curar el burro, único patrimonio de un infeliz, causa por su ignorancia la ruina de una familia numerosa; mata mañana una vaca que hace la fortuna de un propietario; deja perder un caballo de precio fabuloso.... Obligado otro dia á combatir una afeccion epizootica la permite desarrollarse y tomar incremento, dando lugar á perjuicios incalculables.... ¿Queréis mayor agravacion en la culpa? Pues bien, el mal es contagioso para el hombre, y por no advertirlo el profesor, la autoridad descuida las medidas de precaucion consiguientes: suponed que todas estas faltas concurren en una sola persona: reparad que son de inmensa trascendencia comparadas con la del primer veterinario; notad además que, al contrario de aquella, son irreparables; y, teniendo en cuenta que gozan privilegio de inmunidad, deduced las consecuencias que logicamente se desprenden de ahí.

Ni podria ser de otro modo: si el facultativo habia de ser judicialmente responsable de todas sus operaciones, ¿quién osaria echar sobre sus hombros tan tremenda carga? Por eso la sociedad ha procurado garantizarse creando títulos que autoricen para ejercer ciertas profesiones: al que otorga uno de esos títulos, le declara capaz y apto, y ¡ay de ella si se engaña, si deposita mal su confianza!

Lo que la sociedad tiene derecho á exigir es que no se prodigue la investidura; que se someta al examinando á pruebas severas; y que solo se reciba como profesor al que lo merezca. Obrar de otro modo es engañar al aspirante al mismo tiempo que á la sociedad: á aquel persuadiéndole que sirve para lo que solo ha de deparrarle disgustos; á esta, porque se la obliga á confiar en quien solo perjuicios puede causarla.

Aplico el *Boletín* esta moral á quien corresponda. Barcelona 19 de junio de 1856. — Juan Tellez Vicens. — Gerónimo Darder. — Miguel Vinas. — Martí. — José Revascall. — José Presta. — Joaquin Cassa. — Eudaldo Mensa. — Narciso Colls. — José Morrelló. — Antonio Masip. — José Martí. — Antonio Torrella. — Antonio Deu. — José Guasch. — Antonio Soler y Periquet. — Isidro Ca-

ñadell. — Andrés Gorchs. — Martin Brés. — Gerónimo Torrent. — Juan Reventós.

En vista de la preciosa cuanto elocente leccion de moral facultativa, dada por mis compañeros firmantes á los señores Casas y Sampedro, redactores del *Boletín*, y consignando antes que me adhiero á ella en todos sus extremos, me tomaré la libertad de advertir á los mismos señores redactores lo conveniente que es aclarar los hechos y separar las cuestiones generales de las particulares. — Si el profesor que reconoció primero al animal ha engañado voluntariamente al comprador, pídase el castigo de su delito, inescusable á la verdad, cuando solo es hijo de la mala fé; mas, en tanto no concorra esa circunstancia agravante, librese toda persona sensata de insultar con la acritud que el *Boletín* lo ha hecho. — De cualquier modo, un suceso aislado no da derecho á reclamaciones absolutas que afecten á una clase entera.

Y aparte de esto, yo suplico al insigne exteriorista don Nicolás Casas que reflexione acerca de la gran diferencia que existe entre traducir lealmente del francés leyes, que pueden ser bárbaras, y poseer un tolerable discernimiento. — Le invito á que defienda con decoro lo mismo que esplica en cátedra.

LEONCIO F. GALLEGU.

Al que dudare.

Don Pascual Colomo, profesor veterinario de primera clase y Subdelegado del partido de Alba de Tormes. — Certifico: Que en presencia del señor alcalde de Navales y cinco testigos, pregunté si don Vicente Ramos, profesor de herrador de ganado vacuno, habia estado ejerciendo el arte de herrar dicho ganado, con maestro aprobado, los dos años que marca la real orden del 15 de febrero de 1854; y todos unánimes contestaron que en ocho ó diez años que residia en el pueblo no habia tenido maestro alguno, y que él por sí habia adquirido la práctica ejerciendo de un modo rutinario. A lo que me parece que, al presentarse á ser revalidado en la Escuela superior de Veterinaria, no debieron repasar los documentos que el Ramos llevaba, supuesto que no debió de presentar la certification legal segun la referida orden manda; y de llevarla, indispensablemente fué falsa, atendiendo á la manifestacion que hacen los que abajo firman. Y para que conste donde conveniga, firmo con los testigos la presente certification, en Navales á 20 de junio de 1856. — Pascual Colomo. — Mateo Sierra. — Tomás Vicente. — Agustin Sanchez. — A ruego de don Damian Martin, Wenceslao Llame.

La certification precedente, que nos ha sido remitida por el señor Colomo, jamás hubiera visto la luz pública en *El Eco*, si la Escuela superior de Veterinaria, en vez de abscondirse en un silencio que no queremos calificar, hubiese dado alguna explicacion á las sospechas indicadas en los números 90 y 92 de este periódico. Pero esta Escuela, parapetada detrás de su elevacion oficial, no parece curarse mucho de

las exigencias de la clase; y con su brillante sistema de taciturnidad, da lugar á que se patenteen hechos que debieran borrarse de nuestra historia veterinaria.

Esperamos esta vez, siquiera, que se dignara conceder algun respeto á la desfavorable opinion que ha de merecer la certificacion preinserta á nuestros profesores, escarnecidos y aniquilados por la intrusion y otras mil causas.

Mas sepa para siempre la Escuela superior de Veterinaria que, si no contesta y se explica inmediatamente, sin dar lugar á que traseurra un tiempo precioso, durante el cual los mal intencionados puedan sospechar que se ha tratado de composuras para salvar el expediente (cosa en que jamás pensamos nosotros); si no obra así, tenga por sabido que el Excmo. señor ministro del ramo, las Cortes en su dia y la prensa politica ha de tomar acta de su anómala conducta.

L. R.

Reflexiones sobre la mecánica animal aplicada al caballo, por J. Mignon (Traducción de don José Presta).

DINÁMICA (1).

(CONTINUACION.)

La direccion vertical y hasta la inclinacion de las regiones inferiores hácia delante repele el peso sobre el pequeño sesamoideo, las potencias de la palanca inferior y las diferentes partes elásticas y resistentes de la caja córnea: empero esta direccion dura poco, los falanges se flejen en seguida hácia atrás, apareciendo desde luego la palanca superior que completa la dispersion.

El gravitar sobre los talones en la progresion rápida es, pues, como se ha dicho ya, hasta una verdadera necesidad de esta marcha; y en efecto, en un caballo que marcha al galope se distingue el ímpetu del cuerpo hácia delante, una larga, pronta y fácil traslacion de los miembros, un grande embrace de terreno, una enorme estension de los músculos, y un apoyo escesivamente corto; luego la gravitacion sobre la lumbre no es ni un instante admisible, pues con tal asiento la traslacion sería pequeña ó corta, débil el embrace, la estension limitada y el apoyo muy largo.

Reconocido inevitable, puesto que es necesario tambien el apoyo sobre los talones, veamos si como en el apoyo sobre la lumbre las articulaciones pondrán en su juego un sistema de resistencia superior al esfuerzo, un remedio superior al mal.

En una carrera rápida el pié viene á ganar el suelo cuando el miembro está en su maximum de estension posible; la caña y los falanges se hallan entonces sobre una misma linea recta, los tendones es-

tán casi paralelos á los huesos, ya no hay por decirlo así mas palancas, el peso ha seguido la direccion de los radios huesosos, pero todo esto dura apenas la mas minima fraccion de tiempo: la impulsión, la velocidad adquirida, como el fiador de un resorte fuertemente opuesto, impele el cuerpo hácia delante, el pié se convierte entonces en centro de un movimiento de báscula de la totalidad del miembro, que de oblicuo hácia atrás se endereza ó inclina hácia delante flejiéndose sobre los falanges.

Esta rápida accion de rechazo del miembro de atrás á delante debe producir en las articulaciones del menodillo y pié, y por consiguiente en las palancas que las mueven, un efecto inverso en la manifestacion y ejecucion del movimiento, pero siempre análogo en sus medios y objeto al que acompaña la gravitacion en la lumbre: á medida que el metacarpo se endereza, la palanca superior se pronuncia y entran en accion sus potencias; cuando los falanges se enderezan á su vez, la palanca superior disminuye su fuerza en proporcion de la con que la inferior desarrolla su potente mecanismo: en fin, el hueso del pié balancea hácia atrás y repele sobre el navicular, la almohadilla plantar y el casco el esceso de accion que ha recibido, y en seguida una nueva estension del miembro llega rápidamente á terminar allí el fenómeno y precaver de este modo la caída del cuerpo, que la velocidad adquirida, como una fuerza incesante, la hace tanto mas peligrosa é inevitable cuanto mas inminente es.

REMITIDO.

Señores Redactores del ECO DE LA VETERINARIA!

Muy señores míos: en su contestacion á mi remitido inserto en el número 94 de su apreciable periódico, se ha descubierto el enigma que dió lugar á las consideraciones sentadas por Vds. en el artículo que llevaba por epigrafe «Una pregunta.» Hemos visto que aquellas tristes reflexiones les fueron sugeridas por un aviso que les dió un digno veterinario de que «un alféizar trataba de hacerse veterinario de segunda clase en la Escuela de Córdoba.»

Ignoro el sugeto á quien vaya dirigida la alusion, pero son tan pocos los que lo han efectuado de las provincias de Estremadura, que únicamente tengo que referirme á dos individuos, individuos que ciertamente se resentirian si ocultase sus nombres. El uno es don Juan Cano y Giles, vecino de Jerez de los Caballeros en la provincia de Badajoz, hermano y sobrino de veterinarios distinguidos, y que dió pruebas de serlo tanto como el que mas: el otro es don Gregorio Sabido, natural de Llerena en la misma provincia, que si no de familia tan conocida en el mundo veterinario, es sugeto que probó suficientes conocimientos para ascender en categoria.

Perteneciendo el don Juan Cano á una familia que ha dado y sigue dando mucho lustre á la ciencia, tuvimos medios de saber que la conducta que observaba como profesor, era la que corresponde á un hombre bien educado; mas difícil nos hubiera sido averiguar la de don Gregorio Sabido, si tres veteri-

(1) Véase los números 78, 80, 81 82, y 93 de El Eco.

narios tambien muy dignos, y que por su independiente posicion respecto de la de aquel no pueden ser sospechosos, no nos hubieran manifestado que es hombre probo y de honradez acrisolada.

Si la queja ha sido motivada por cualquiera de estos dos individuos, únicos de Estremadura, que, les repito, se han revalidado en la Escuela de Córdoba, hemos sido engañados ó Vds. ó nosotros; pero si un veterinario es el que se queja, y varios los que apoyan la buena fama de los examinados, es presumible lo hayan sido Vds., que aprobarán nuestra resolución de haberles declarado veterinarios de segunda clase, porque, como nosotros, son afectos á las mayorías y tres valen mas que uno.

Nada digo de la confianza cínica que tienen los albitares para hacerse veterinarios de 2.ª clase, pues su buen criterio les dará á conocer que no debe ser tanta cuando en el vasto territorio que abraza la escuela lo han efectuado, doce en ocho años.

Mis deseos están cumplidos, asegurándoles tengo gran placer en dar á Vds. estas esplicaciones porque las creo motivadas, y que nunca hubiera rehuido si desde el principio hubieran Vds. dicho lo que producia su acusacion y á dónde iba dirigida; pues el que dice «si hay quejas que se espongan con claridad» no quiere ni apetece las tinieblas, sino que busca la luz del mediodía. Lo que yo evito es, que por buscarla vaya á colocarme bajo un sol ardiente de verano sin un justo motivo ó una necesidad imperiosa, porque tal vez el vulgo me tachase de poco visor ó poco modesto si hacia alarde de mi exuberante robustez.

Como yo creo que todos los veterinarios saben que solamente los catédricos forman los tribunales de exámen, no les dije antes que yo lo era de Córdoba; me parecia ofender su ilustracion; pero ya que no es así, ni yo tenga motivo para ocultarlo, se ofrece como tal su afectísimo s. q. s. m. b.

Córdoba 30 de junio de 1836.

ENRIQUE MARTIN.

Volveremos á consignar que no abrigáramos prevención alguna, sino un respetuoso cariño hácia las Escuelas subalternas. La noticia referente al albitar que debia examinarse en Córdoba, nos fué remitida con posterioridad á la PREGUNTA que hicimos; por consiguiente, no era embozada nuestra conducta, como podría creerse.

Tenemos el gusto de hallarnos relacionados con el señor don Juan Cano y Giles, y nos honramos con la amistad de varios parientes suyos. Bueno será, pues, declarar que no auxiliamos á dicho profesor. Tampoco se nos ha revelado el nombre del albitar estremoño, mencionado en nuestra anterior contestacion al señor Martin; pero insistimos en proclamar la honradez, virtudes y celo profesional del veterinario denunciante, aun cuando pueda el mismo haberse equivocado en sus apreciaciones.

Por lo demás, damos publicamente las gracias al señor Martin por su delicado y fino proceder; por el esquisito tacto que ha desplegado en la ventilacion de un asunto sumamente sensible para nosotros; porque muy sensible debia sernos el suscitar enemis-

tades con la Escuela de Córdoba, que tan perfectamente ha apoyado á *El Eco* desde su fundacion.

Confesamos de buen grado que nuestra contestacion al primer remitido del señor Martin encerraba un gran resentimiento; mas, puesto que la belleza del fondo debe prevalecer sobre las apariencias de la forma, y, ya que hemos conseguido *comprendernos los buenos*, démonos el parabien por la feliz terminacion de este acontecimiento.

L. R.

Leemos en el *Diario de minas, caminos de hierro, agricultura, industria y comercio* lo siguiente:

Espedicion importante.

«Lo es la que parece que pronto debe salir del puerto de Barcelona con direccion á Egipto, por consejo del cónsul español y para la cual se espera un vapor de guerra de aquel pais, que ha de conducir unas 120 mulas. Se trata de hacer ver al Virey las ventajas que en el clima de Egipto han de tener nuestras mulas sobre las francesas, de que se vale para el servicio de su artillería.»

Si se consigue el objeto, tendrán nuestros criadores una salida muy ventajosa y no dejará de ganar nuestro comercio.

Al frente de mision de tan alto interés se ha colocado el jóven profesor y notable escritor veterinario don Juan Tellez Vicen, cuya instruccion y ventajosas circunstancias garantizan un buen desempeño.»

Y siendo, como lo es, exacta la noticia que da el citado periódico, al consignar nuestro agradecimiento por el distinguido concepto que le merece uno de los redactores de *El Eco*, no podemos resistir al deseo de recomendar el suelto que antecede á los señores Casas, Sampedro (padre é hijo) y Guzman, quienes, en su profunda sabiduria é intencion rectisima, postergaron hace poco el profesor Tellez al profesor Anguiano!

¡COSAS TENEDES, EL CID!.....

L. R.

A NUESTROS SUSCRITORES.

Los graves sucesos por que acabamos de atravesar, nos han impedido cumplir en su debido tiempo con nuestros suscritores; trataremos de indemnizarlos de este retraso.

IMPRESA DEL AGENTE INDUSTRIAL MINERO

á cargo de don Vicente Maldonado.

Calle de los Caños, número 7, cuarto bajo